



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente. 110014003086 2014-00031 00

En atención a lo manifestado por el liquidador en escrito que antecede (No 78 exp digital), se requiere para que aclare la razón por la cual presentó al expediente el día 3 de agosto de 2021 un avalúo de la motocicleta RFE-59B por \$1.700.000 y el día 28 de septiembre de 2021 presenta otro sobre el mismo automotor y señala un avalúo de \$2.120.000. Aclare al despacho por qué la diferencia del valor del avalúo y cuál es el correcto. Lo anterior, en el término de 5 días. Por secretaría, librese comunicación por el medio más expedito.

Igualmente, se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento al inciso 2º del auto citado en precedencia, esto es *“corre traslado de los escritos que se hayan recibido por los acreedores que no hicieron parte en el proceso de negociación de deudas por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso. **Por secretaría, remítase la totalidad del expediente digital al deudor y acreedores intervinientes**”* teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el Banco Av. Villas, vía correo electrónico (No 75 exp digita)

Finalmente, requiérase nuevamente a la Secretaría de Transito y Movilidad de Girardot (Cundinamarca) para que informe el trámite impartido a los oficios No. 0930 del 27 de mayo de 2021, radicado vía correo electrónico el 2 de junio de 2021 y 1557 del 1 de septiembre de 2021, radicado por el mismo medio el 6 de septiembre de esta anualidad.

Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 076 de hoy
12 DE OCTUBRE 2021
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411cf935a906b0ac75d63da5088474feb959718a7eb8747e5417b46d619f88fa**

Documento generado en 06/10/2021 01:23:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>